



RESOLUCION DE APERTURA N° 234 DE 2026
Selección Abreviada Subasta Inversa TRD-102.04.03

FECHA DE EMISIÓN: 18/06/2026

RESOLUCIÓN N° 234

(18 de junio de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. MPR-SASI- 004- 2026, CUYO OBJETO ES: "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS INTEGRALES ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y LA ATENCION DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON

En uso de sus funciones Constitucionales y Legales, Especialmente las conferidas en la Ley 80, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que para cumplir con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal "TRABAJO Y DESARROLLO", vigencia 2026, la administración debe ejecutar las actividades contenidas de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios.

Que, dentro del presupuesto de gastos de inversión del Municipio de Puerto Rondón, vigencia 2026, se encuentran incorporados recursos por valor de **TRESCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$303.000.000,00)**, que serán cancelado con cargo al siguiente rubro y certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR CDP
04280001	28/04/2026	2.3.2.02.02.009.01.04.01.02 fortalecimiento de las acciones para la atención de la población adulto mayor del municipio de Puerto Rondón – Arauca Estampilla Adulto Mayor	1.2.3.1.19.1 ICDE ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	\$303.000.000,00
TOTAL				\$303.000.000,00

Que la Administración Municipal de Puerto Rondón, requiere seleccionar a la persona natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal a fin de ejecutar el proceso: **"IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS INTEGRALES ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y LA ATENCION DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

Que, el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Modificado por el art. 4, decreto 142 de 2023, <El nuevo texto es el siguiente> reza: **Ofrecimiento más favorable.** La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.



**RESOLUCIÓN DE APERTURA N° 234 DE 2026**

Selección Abreviada Subasta Inversa TRD 102-04-03

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta estando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Las Entidades Estatales que compren en la operación secundaria de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, deben evaluar las cotizaciones de los proveedores bajo las condiciones que el instrumento fija para definir la oferta más favorable.

En el marco de las competencias atribuidas por el Decreto Ley 4170 de 2011, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente adoptará instrumentos dirigidos a orientar a las Entidades Estatales en la aplicación de estos criterios sociales y ambientales.

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.



**RESOLUCION DE APERTURA N° 234 DE 2026**

Selección Abreviada Subasta Inversa TRD. 102.04.03

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la [Ley 2089 de 2020](#) conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.

Que la Administración municipal de Puerto Rondón, publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones en las páginas web www.colombiacompra.gov.co por el lapso de 5 días hábiles, en cumplimiento a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con el numeral 1.19 Pliego de Condiciones definitivo y conforme con el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la administración municipal de Puerto Rondón, determino que el presente proceso era susceptible de Limitación a Mipymes Territoriales, conforme con el Decreto 1860 de 2021, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Puerto Rondón, convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará toda la información y documentación requerida, en la [secretaría de Desarrollo Económico y Social](#) y en la página del portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Que durante el plazo de publicación del proyecto del pliego de condiciones no se recibieron observaciones.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

3

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la **APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. MPR – SASI-004-2026**, cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS INTEGRALES ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y LA ATENCION DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** con un presupuesto oficial de **TRESCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$303.000.000,00)**.

ARTICULO SEGUNDO: Fijese como fecha de Apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. MPR – SASI-004-2026**, el día 18 de junio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como cronograma contractual del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. MPR – SASI-004-2026**, el establecido en la página secop II.

ARTICULO CUARTO: El pliego de condiciones definitivo y demás documentos generados en el proceso precontractual, podrán ser consultados y retirados en la página web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

ARTICULO QUINTO: Convóquese a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección.

ARTICULO SEXTO: Designese por parte del municipio de Puerto Rondón, al comité evaluador para el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. MPR – SASI-004-2026**, el cual estará conformado por:

- Secretario de Desarrollo Económico y Social - Aspectos Técnicos
- Secretaria General y de Gobierno – Aspectos financieros



**RESOLUCION DE APERTURA N° 234 DE 2026**

Selección Abreviada Subasta Inversa TRD 102.04.03

- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica – Aspectos Jurídicos

Lo anterior, en cumplimiento al Manual de Contratación del municipio y la normatividad vigente en la materia.

ARTICULO SÉPTIMO: Publíquese la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con los lineamientos establecidos en el decreto 1082 de 2015.


ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el municipio de Puerto Rondón, Departamento de Arauca, a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2026


HENRY ARLEY GALLARDO LOPEZ
Alcalde del Municipio de Puerto Rondón.

Revisó y aprobó aspectos
jurídicos.


DARÍO ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

